



REGION METROPOLITANA



REF: AUTORIZACIÓN DE UN (1) EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA SERVICIOS Y JUEGOS SERVITAHUE LTDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 19 ENE. 2011

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N°5012/2004, N° 2761/2007.

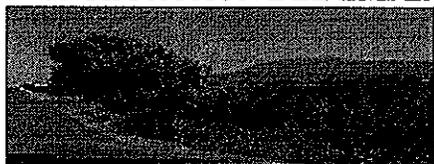
CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 25.10.2010, de la Empresa SERVITAHUE LTDA., por medio de la cual solicita autorización de emplazamiento publicitario, acompañando al efecto contrato de arriendo, autorización del propietario del terreno firmada ante Notario Público, escritura publica, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

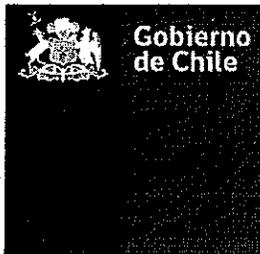
RESUELVO D.V.R.M. N° 381 (EXENTO)

1. **AUTORIZASE** a la empresa “SERVICIOS Y JUEGOS SERVITAHUE LTDA.”, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A078
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Santiago-Valparaíso
ROL	:	Ruta 78
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
DIMENSIONES	:	12X4 metros
KILOMETRO	:	50.470
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sin nombre
PROPIETARIO	:	Miguel Octavio Valencia Tobar
TEXTO DEL LETRERO	:	En proceso de instalación
PERIODO VIGENCIA	:	enero 2012



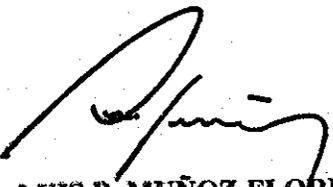
REGION METROPOLITANA

- 2° La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente renovación lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa SERVITAHUE LTDA., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en la **Ruta 78, Km. 50.470, descendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

PO/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. SERVITAHUE LTDA.
Manuel Rodríguez Sur N° 713, Santiago
Fono: 4768613.
 - Sr. Jefe Provincial Vialidad de Melipilla
 - Sra. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
 - Sra. Jefe Asesoría Jurídica R.M.
 - Sección Publicidad Caminera R.M.
 - Archivo DRVM.
 - 01/17/2011
- PROCESO N° 4476 244 /


LUIS B. MUÑOZ FLORES
CONSTRUCTOR CIVIL
Director Regional de Vialidad (S)
REGION METROPOLITANA